

1823 C-71
M. Santos, n. 21

como la de D. Juan Reynals se hubiesen empleado en asuntos de igual naturaleza e ibustracion en vez de las envidias, criticas y personalidades q. podergracia he mal visto salir de las prensas! Quira muchos poco cautos, q. creyeron que esta era sola la libertad q. la Constitucion concedia a la prensa, no se hubiesen derivado del verdadero camino ni hubiesen atentado contra tan beneficio sistema. Cree pues la Comision q. la Sociedad debe apreciar en su solo la atencion de D. Juan Reynals y sus compañeros en remitir la esta memoria, sino en buen celo por la prosperidad de la madre Espana, presentando a toda ella las ventajas de la obervancia del ley sobre prohibicion de extranjeros, obervada ya en Cataluña y por consecuencia en lo restante de la Nacion y llamando la atencion de la Diputacion provincial de Barcelona para que nadie pueda contrariar las miras del legislador q. tanto beneficio han reportado. Esta memoria siempre sera un testimonio y garantia q. acredite con la experiencia q. no son problematicas las utilidades q. produce esta ley, como muchos falsamente creyeron, y por lo que tanto supianaban muertos agricultores, pues la creyeron, y con xaron, la base de su bien estar y de toda la civicion; pues como dice muy bien el autor de esta representacion el beneficio es para españoles, la marina española, y que en España a beneficio del estado la agricultura de los pueblos: por todo lo cual debe la Sociedad conservar la en esta un interesante papel.

Este es nuestro parecer sobre la memoria que la Sociedad nos remitió a informe en 14 de Noviembre del año proximo pasado y q. le devolvemos adjunta, con el oficio de remision del jefe politico superior.

Valencia 6 de Enero de 1823 =

Ant. Casanovas

D. José Piquer

Por Presidente y Vocales de la Sociedad Economica de esta Ciudad.

GOBIERNO POLITICO
SUPERIOR DE LA PROVINCIA
DE VALENCIA.

En la Libreria.

D. Juan Reynals del Comercio de Barcelona me ha dirigido un oficio q. dice asi:

"Permiso a V. para que se sirva remitir a mi Consulado y Sociedad Economica de Amigos del Reg., tales exemplares de la Representacion que acabo de extender, en favor de extranjeros en Cataluña. La Provincia de Valencia, no puede mostrarse indiferente a un asunto que le toca tan de cerca puesto que nos abastece de rios caudales de la Mancha, Roca del pais, arroz y alubias. = Si contribuyo de esta manera al bien de la Provincia, y a las demandas del Reg., no me dare por muy contento de mi tarea."

Transmito a V. con inclusion de uno de los exemplares que se mencionan para los efectos correspondientes.

Dios que a V. m. V. Valencia 7 de Noviembre de 1822.

Juan P. Manzanera

A la Sociedad Economica de esta Provincia.

7

M. F. S. Exmo. Sr.

Si al paro que la Sociedad economica de esta Provincia se ha
desvelado para llevar los fines de su instituto hubiere logrado ad-
quirir fondos de precisa y absoluta necesidad para poderles
llevar a efecto, no dudas que su celo y continuas tareas la distin-
guirian entre los demas del Reyno y sus adelantos harian envi-
sable esta Provincia y la elevarian al grado de prosperidad
de que es susceptible y le pertenece por la naturaleza de su
suelo y genio de sus habitantes. Las actas impresas, que
acompañan un ejemplar
han circulado por la Península y fuera de ella y los clo-
gios que ha merecido a las naciones mas cultas de Europa
son una prueba nada equívoca de su incesante aplicacion ya
desvelo: Los Manos que presento al Gobierno manifiestan las
ideas que habia concebido para poner la instruccion publica
en el estado mas brillante; y puede creer que á ellos se dese
la institucion de las Catedras de Economia politica y agricultura
y se prometen el establecimiento de las de Manufacturas y Comercio.
Pero apenas á poder contar la sociedad con otros fondos que el
estipendio anual con que contribuyen sus individuos, porque si bien
obtuvo una pension de treinta mil reales sobre la tercera parte propor-
cional de las rentas de esta mitra, ^{solo} ~~apenas~~ á recibido una parte en el
corto espacio de dos ó tres años deviendo de ella satisfacer la media ^{proporcion} ~~parte~~
anual y otros gastos accesorios: de suerte que ^{apenas} ~~unicamente~~ pudo
empezar á dar al publico una pequeña muestra de los planes
proyectados, dejando quatro libranas para mitas pobres con mil
reales cada una deviendo admitir hasta veinte. Tambien havia
logrado la sociedad que cada año se libraren del fondo pío de Madrid

1823 C-71
III. Varas n. 2

de de quatro a siete mil reales pues era eventual a voluntad del
comisario general de Cruzada; y ultimamente el Arzobispo con-
tribuia con tres mil reales en cada un año para los gastos y obje-
tos de este cuerpo filantropico: Podia pues contar incluyendo la
pension de mis individuos con quarenta mil reales y todo a falta
de pues hasta estos se han minorado en terminos extraordinarios
y la sociedad vive al borde del sepulcro pues apenas puede su-
suffacer los indispensables y preciosos gastos de curtos lucos y por-
terio.

Si no fuese notoria a V.E. la utilidad y ventajas que ha
producido el incesante trabajo de este cuerpo patriotico recordaria
a V.E. el extraordinario fomento que ^{adido} a los ramos de su insti-
tuto habiendo establecido escuelas de hilaza, bordar y cardeneria;
distribuido una porcion ^{de} tornos y canamos entre labradores, dotado
a estos y a doncellas pobres industriosas; principio la fabri-
ca de lutes del hospicio; formo el plan de la compania de co-
mercio auxiliadora que tanto bien produjo a esta Provincia en
la primera guerra con la francia; establecio a sus costas una
escuela publica gratuita de tintes cuyas ventajas son no-
torias en el dia; premio y facilito ^{medios} ~~ventajas~~ a las fabricas de
lora de Bida y Manises; costeó la maquina de picar lina
pequeña de que se surten los artistas, con exclusion de las es-
tranjeras; protegio y premio el blanqueo de hilo y lienzo; intro-
dujo el nuevo método de hilar al torn repartiendo un numero
considerable de ellos para arraigar este ramo de industria;
a fomentado el plantio de papas y algodón como igualmente
el hilado de la seda por el método de Regaz estimulando con pre-
mios a los q. se aventajasen en su ejecucion con el objeto de lograr
las notorias ventajas que deben producir precisamente; y si el
ramo de educacion primaria objeto el mas favorito de esta sociedad
a producido tanto beneficio como en el dia se esta viendo, porque
lo han permitido los cortos fondos de que a podido disponer que

no devia prometerse y esperar de el incesante desvelo de los
individuos de este cuerpo por el bien de la Patria si V.E. con arreglo
a los varios decretos de nuestro soberano congreso le propor-
ciona ~~una~~ una dotacion fija de que poder disponer, de otra
fuente ni podra producir memorias para la mejora de la agricul-
tura y artes proporcionar y distribuir semillas y plantas que
puedan aclimatarse, proponer y distribuir premios para exci-
tar la aplicacion y circulacion de las luces: Doloroso tenor sera
por cierto por que se halla para espirar y seguramente desapa-
recera de este hermoso suelo tan digno de sus desvelos si no logra
que V.E. la proteja poniendo en su presupuesto de gastos los treinta
mil reales que a perdido y necesita para subsistir y de algun
modo llenar sus atribuciones y que estos por conducto del depo-
sitario de V.E. pasen al Tesorero de la ^{Sociedad} ~~ciudad~~, o por el medio y
modo que V.E. estime mas conducente lo que se promete del notorio
desvelo con que V.E. procura hacer la felicidad de esta Provincia.

Val. V. 10. de Enero de 1823.

Excmo. Sr. Pres. y Vocales de la Dip. Prov.

No se si habre podido llenar segun los deseos de V.E. el honor que me ha dis-
pensado encargandome la formacion de la representacion que antecede; si no esta
conforme espero que V.E. tendra la bondad de decirme lo imcomunicable para variar-
lo por el modo y forma que V.E. se servira dictarme. De mi estudio 8 de Enero de
1823.

Diego Maria de Legaza

J. M. de Arizumieta